

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7675

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abierta sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 al 5 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Apropuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 15 de Marzo próximo, las oficinas de Correos autorizadas para el servicio de giro, admitirán con el gravamen de reembolso la correspondencia certificada de todos clases dirigida á poblaciones en que también funcione el giro postal, siempre que el remitente, además del franqueo certificado y en su caso del seguro, abone en sellos adheridos á la cubierta, un nuevo derecho de 25 céntimos de peseta y consigne en aquella, con caracteres muy visibles y subrayados, la palabra «reembolso», seguida de la indicación en pesetas (letra) y céntimos (guarismos) de la cantidad que ha de cobrarse al destinatario y del nombre y señas del expedidor. En estas indicaciones no se admitirán enmiendas, interlineados ni raspaduras, aunque se hayan salvado por medio de nota.

Art. 2.º También se admitirán certificados contra reembolsos para individuos residentes en poblaciones donde no se halle establecido el giro postal, siempre que consigne como punto de destino la oficina autorizada más próxima, y como señas del destinatario el punto de su residencia.

Las Administraciones de Correos que reciban certificados en las condiciones á que se refiere el párrafo anterior, pasarán aviso á los destinatarios para que se presenten á recogerlos personalmente ó por tercero autorizado con su firma, y además garantizará con la suya y el sello oficial la Autoridad administrativa ó judicial de la localidad. Asimismo podrán remitir á la oficina por otra persona, sin necesidad de autorización alguna, el importe del reembolso, y en este caso el Administrador respectivo tachará en la cubierta las palabras que caracterizan estos certificados y las del primer destino (de modo que resulten legibles), y los cursarán como ordinarios hasta el punto de residencia de los interesados, salvas las limitaciones impuestas al curso de la

correspondencia asegurada si se trata de envíos de esta clase, entregando al mandatario del expedidor un reguardo concebido en los siguientes términos:

Recibidas ... pesetas ... céntimos, importe del reembolso del certificado número ... de ... para D ... en ..., fecha, firma y sello.

Art. 3.º De igual manera se admitirán certificados contra reembolso en las oficinas no autorizadas para el servicio de giros, si lo están para la clase de envíos de que se trate, siempre que el expedidor designe en la cubierta del objeto y á continuación de la cantidad reembolsable, la población, con oficina autorizada á que haya de girarse la cantidad percibida del destinatario.

Art. 4.º La cantidad reembolsable por cada envío no podrá exceder de 1.005 pesetas 10 céntimos, y se consignará en los recibos que expidan las oficinas en la siguiente forma:

Con reembolso de ... pesetas.

Art. 5.º Cada objeto de los gravados con reembolso deberá reunir las condiciones que según su clase y naturaleza determinan los Regamentos. Cuando se trate de correspondencia asegurada podrá ser la cantidad que se declare distinta de la reembolsable.

Art. 6.º Los certificados contra reembolso no se entregarán en ningún caso á los destinatarios sin que éstos hayan abonado previamente la cantidad consignada en la cubierta por el expedidor.

Si se negasen al pago ó hubiese transcurrido sin verificarlo el plazo de quince días desde que se intentara la entrega ó su paso á la «lista», se enviarán al punto de procedencia para la devolución al imponente, con una nota en la cubierta que exprese la causa de no haber tenido despacho.

Art. 7.º Las cantidades cobradas por reembolso se convertirán, dentro del plazo de veinticuatro horas, por las oficinas de destino en giros postales á favor de los expedidores de los respectivos objetos, deduciendo previamente los derechos de premio y envío de la libranza, calculados sobre el importe del resto, con arreglo á la tarifa de aquel servicio, y consignando en las matrices, talones y libranzas, con caracteres muy visibles, la indicación:

Reembolso por el certificado número... de... Figurarán como expedidores de los giros los destinatarios de los certificados contra reembolso de que procedan.

Art. 8.º La pérdida ó avería de un objeto gravado con reembolso no da derecho á otra indemnización que la correspondiente á los certificados ordinarios ó á la cantidad declarada y asegurada en el envío cuando se trate de correspondencia de esta clase.

Una vez percibido el importe del reembolso, la Administración garantiza su devolución por giro postal al expedidor, con arreglo á las disposiciones que regulan este servicio.

La entrega al destinatario de un certificado sin cobrarle previamente la cantidad reembolsable dará lugar á una indemnización equivalente, subrogándose en este caso la Administración en todos los derechos del expedidor.

Los funcionarios culpables de la entrega indebida, responderán ante la Administración de todas las consecuencias de su falta.

Art. 9.º Los objetos contra reembolso se cursarán en unión de los demás certificados de su clase, y se anotarán en los mismos libros y hojas; pero escribiendo al margen la indicación «Reem», seguida de la cantidad (en número) reembolsable.

La entrega se hará siempre que sea posible á domicilio, mediante el pago del derecho de distribución, si se trata de objetos que reglamentariamente lo devengan.

Caso de no ser hallado el interesado se le dejará aviso para que pase á recoger en «lista» el objeto.

De este modo se procederá también cuando el certificado pese más de 500 gramos.

Art. 10.º Los objetos contra reembolso podrán reexpedirse, á petición del imponente ó del destinatario, á población con oficina autorizada para el giro.

A los demás puntos sólo podrá hacerse la reexpedición á instancia del expedidor y constanding por escrito su voluntad de liberar al objeto del gravamen de reembolso.

Art. 11.º Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telégrafos para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba

(Gaceta 1.º de Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria á don Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 2 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 723

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 29 de Febrero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 738'70 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Marzo de 1916.—El Vicepresidente, Juan Llobera.

Núm. 708

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Gabriel Oliver pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 41 sita en la calle del Carmen destinado á dar movimiento á un aparato para aserrar maderas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Baron de Pinopar.

Num. 702

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los repartimientos sustitutivo del de consumos y general vecinal sobre las utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivo al año corriente de 1916, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

El día siguiente de terminado dicho plazo, á las nueve, se reunirá la Junta repartidora para oír y resolver las reclamaciones que acaso se produzcan en aquel acto.

Santa Margarita 1.º de Marzo de 1916.—El Alcalde, Feliciano Fuster P. A. de la J. M.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 698

Fijadas definitivamente las cuentas municipales en esta localidad respectivas al año de 1914, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia

advertiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Santa Margarita 2 de Marzo de 1916. —El Alcalde, Feliciano Fuster. —El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 700

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

En el sorteo celebrado por este dicho Ayuntamiento el día veinte del actual, para la organización de la Junta municipal de este término, para el servicio del corriente año, resultaron elegidos los señores siguientes:

- D. Juan Mayol Miralles
Antonio Verger Garcias
Pedro Juan Gomila Miralles
Gabriel Martorell Alcover
Rafael Pocovi Aloy
Antonio Miralles Ribas
Juan Socias Más
Bartolomé Sampol Cerdá
Bartolomé Más Mayol
Antonio Jordá Bufiols

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la vigente ley municipal.

Montuiri 25 de Febrero de 1916. —El Alcalde-Presidente, Juan Aloy. —Por A. del A. —Bartolomé Castell, Srio.

Núm. 701

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1915, previa censura del Sr. Regidor Síndico, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que estos vecinos puedan examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Montuiri 28 de Febrero de 1916. —El Alcalde-Presidente, Juan Aloy. —Por A. del A. —Bartolomé Castell, Srio.

Núm. 712

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Fijadas definitivamente por esta Corporación las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado año de 1915, estarán de manifiesto en la Secretaría a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller 1.º de Marzo de 1916. —El Alcalde, Jaime Morell. —P. A. del A. —Amador Canals, Secretario.

Núm. 418

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1916.

Sección extraordinaria a las 9 del día 1.º —Se constituyó el nuevo Ayuntamiento siendo elegidos para ocupar el cargo de Alcalde Presidente del mismo D. Guillermo Tous Ginard, para primer Teniente D. Antonio Oano Garcia para segundo Teniente D. Juan Sard Font, para Síndico D. Guillermo Carrió Pons, para Síndico suplente D. Esteban Espinosa Masanet y para Interventor D. Juan Amorós Alzanora. Se determinó el orden de preferencia de los Sres. Concejales del modo dispuesto por la R. O. de 16 de Junio de 1909 y por el número de votos obtenidos en su elección. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana a las diez y nueve y treinta minutos.

Sesión extraordinaria a las 14 del día 1.º —Se formaron las listas de electores para las elecciones de Compromisarios en las de Senadores acordándose su exposición al público.

Sección ordinaria del día 2.º —Se ratificaron los acuerdos tomados en las sesiones extraordinarias del día primero y se aprobaron sus actas. Se enteró la Corporación de los nombramientos

de Alcaldes de barrio. Se acordó fijar en cuatro las comisiones permanentes y que cada una de ellas se componga de tres Vocales, designándose los Concejales que han de formar parte de cada una de ellas. Leidas las renunciaciones que han presentado los empleados municipales fueron admitidas las de los peones camineros Juan Ginard Masanet, Francisco Vaquer Gil. Fué destituido el escribiente 1.º Miguel Fornés Muntaner. Para ocupar las vacantes fueron nombrados interinamente don Antonio Massot Moyá para escribiente 1.º, Juan Amorós Sancho para escribiente 2.º, Jaime Bonnin Picó y Sebastián Masanet Ginart para peones camineros. El Sr. Presidente dio cuenta de haber destituido al Guarda rural Juan Ferragut y haber nombrado para dicho cargo a Juan Llaneras Danús y que no había admitido la renuncia del Oficial sache. Se acordó que los peones camineros hagan la limpieza de las calles de la población.

Sesión ordinaria del día 9. —Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que para la designación de los Vocales asociados se divida el término municipal en nueve secciones en la forma efectuada en los años anteriores. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó que las cuentas municipales de 1915 pasen a informe de la Comisión de Hacienda. Se autorizó a los vecinos Juan Amarós Miguel y Francisco Bonnin Picó para que abran nuevamente el registro que conduce el agua a sus respectivas casas. Se autorizó a D. Francisco Bienes Mestre para que conduzca las aguas de su casa de la calle Mayor n.º 29 a la cloaca que pasa por la referido calle. Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse aprobado por la Superioridad el acta de recepción del camino vecinal de Artá a Son Servera. Como resultado de una instancia suscrita por varios albañiles se acordó recurrir a los mayores propietarios en súplica que se siryan emprender alguna obra para dar trabajo a dicho gremio. Se acordó facultar a la Comisión de obras para que autorice las obras de poca importancia. Se acordó cavar los arboles de la plaza del Conquistador. Se acordó comprar un tapete para la mesa de los escribientes, un rascador para limpiar las fuentes, un grifo para el abrevadero y una enrejada de madera para el brocal del aljibe de la calle de la Taulera. Se acordó limpiar el torrente des Millach, un trozo de la cloaca y un pozo situado en Ne Ballesa. Se interesó de la Alcaldía que cuide que los muchachos no vayan a los cafés ni que se juegue a los prohibidos. El Ayuntamiento tomó en consideración la proposición del señor Femenias de obligar a los propietarios de edificios cuyas aguas pluviales de los tejados caen en grandes cantidades en la vía publica sean conducidas por medio de cañerías.

Sesión extraordinaria del día 13. —Se procedió al acto de la formación del alistamiento de los mozos del corriente año, acordando sacar copia del mismo y fijarlo al público por ocho días. Sesión extraordinaria del día 16. —Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria del día 13. —Se autorizó a don Gabriel Amengual Ribas para tomar agua de la cañería con sujeción a las condiciones establecidas sobre este particular. Se acordó que los particulares llenen sus cisternas de la fuente publica con sujeción al turno que establece la Alcaldía. Se aprobaron las relaciones de deudores y acreedores de este Municipio según la liquidación del Presupuesto de 1915. Fueron aprobadas las cuentas municipales de 1915 acordando su exposición al público por quince días y que pasen después a la Junta Municipal. Quedó enterada la Corporación de las cartas de D. Pedro Morell y de D. Rafael Bienes manifestando que procurarán secundar los deseos del Ayuntamiento para solventar la crisis que atraviesa el gremio de albañiles de esta localidad. Se acordó poner en

las bocas de la alcantarilla las puertas que faltan y que todas sean pintadas.

Sesión ordinaria del día 23. —Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó continuar a Margarita Picó Fuster en la lista de los pobres. Se dio cuenta de haber pedido Gabriel Cursach Sancho su continuación en la lista de los pobres acordando el Ayuntamiento que pase a la Comisión de Beneficencia. Se aprobaron las listas para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal acordando su exposición al público por ocho días. Se aprobó el resumen clasificado de los vecinos y domiciliados que en 31 de Diciembre último existían en esta villa según resulta del padrón de vecinos ultimamente confeccionado. Se acordó declarar definitivas las listas de electores para la elección de Compromisarios para Senadores. Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos a Nicolas Carrió Delmau por haber sido alta en el de Capdepera. Se acordó no acceder a lo solicitado por el veterinario D. Antonio Gil Sureda por estar cubierta la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Se acordó comprar leña para la estufa de la Casa Consistorial y dos azadones para los peones camineros. Dada cuenta de la carta del Diputado por Mallorca D. Alejandro Rosselló manifestando sus deseos de que se creen en este pueblo Escuelas graduadas el Ayuntamiento a propuesta del primer Teniente de Alcalde acordó escribir a dicho Sr. Diputado al objeto de que nos aconseje la forma y manera de mejor secundar sus proyectos y darle un voto de gracias por el interés demostrado por este pueblo.

Sesión extraordinaria del día 30. —Se procedió a la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 30. —Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada hoy día de la fecha. Se autorizó a D.ª Francisca Sancho Amorós para que tome agua de la cañería municipal que pasa por la calle de Palma y la conduzca a su casa. También se autorizó a D.ª Margarita Esteve Lliteras para que abra nuevamente el registro que conduce el agua a su casa. Se autorizó al Alcalde para efectuar los pedidos de modelación, artículos de escritorio y efectos timbrados y para que haga encuadernar las Gacetas y Boletines y demás libros del Municipio. Se acordó continuar al vecino Gabriel Cursach Sancho en la lista de los pobres. Se acordó que pase a la Comisión de Beneficencia la petición del vecino Miguel Bernad Sureda para figurar en la lista de los pobres. Se acordó que los peones camineros efectuen el blanqueo y aseo del austro del Convento. Se acordó cambiar el grifo de paso de la plaza de Antonio Maura. Se acordó vender en pública subasta la tierra procedente de la limpieza de las calles. Se acordó recomponer los caminos vecinales dels Pollets y de la Estelrica. Dada lectura a una instancia de Jaime Bonnin Aguiló solicitando vender la carne en un local de la calle de la Caridad se acordó que pase a la Junta de Sanidad y a la Comisión de ventas.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión celebrada el 6 de Febrero de 1916.

Artá 7 Febrero de 1916. —El Secretario, Rafael Sard. —V.º B.º. —El Alcalde, Guillermo Tous.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 442

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Gomila Oliver
Julian Cardell Munar
Bartolomé Vanrell Mulet
Antonio Mulet Oliver
Pedro Antonio Fiol Puigserver
Pedro José Pascual Verdera

- D. Pedro Antonio Pou Capellá
Pedro Juan Cerdá Puigserver
Rafael Crespi Amengual
Pedro Pujol Mulet
Lorenzo Pujol Oliver
Bartolomé Tomás Munar

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Oliver Ribas
Pedro Antonio Mulet Castell
Pedro Mulet Llompard
Lorenzo Sastre Verdera
Gabriel Martorell Roca
Guillermo Sastre Munar
Miguel Mulet Bibiloni
Francisco Verdera Ribas
Jaime Ferretjans Llompard
José Pons Ripoll
Jaime Puigserver Mulet
Pedro Ramón Cardell Munar
Lorenzo Oliver Mulet
Antonio Verger Cantallops
Guillermo Vanrell Crespi
Gregorio Coll Oliver
Gabriel Bibiloni Amengual
Antonio Ribas Reines
Antonio Martorell Mulet
Sebastián Amengual Ramis
Juan Sastre Sastre
Gabriel Miralles Oliver
Juan Cerdá Nadal
Antonio Cantallops Verger
Pedro Oliver Vich
Pedro Antonio Pou Vanrell
Bernardo Oliver Jordá
Rafael Cardell Pou
Francisco Cardell Munar
Juan Crespi Amengual
Miguel Vanrell Vanrell
Felipe Ballester Coll
Antonio Cardell Munar
Bartolomé Oliver Garcias
Gabriel Vanrell Vanrell
Antonio Fullana Oliver
Bartolomé Aloy Ramis
Bartolomé Garau Capellá
Matias Andreu Frau
Miguel Gelabert Janer
Juan Pericas Ballester
Gabriel Pujol Amengual
Pedro José Coll Oliver
Melchor Gelabert Llompard
Juan Pou Capellá
Antonio Sallins Pou
Arnaldo Munar Ribas
Miguel Sureda Coll
Algaída 9 Febrero de 1916. —El Alcalde, Miguel Gomila. —El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 451

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Gelabert Brunet
Bartolomé Sureda Massanet
Gabriel Femenias Melis
Martin Rosselló Munar
Juan Ferrer Nadal
Pedro Juan Santandreu Umbert
Bartolomé Melis Umbert
Pedro Sard Artigas
Miguel Femenias Nadal
José Riera Nicolau

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Aguiló Forteza
Pedro Aguiló Picó
Juan Ballester Juan
Lorenzo Bauzá Sancho
Bartolome Brunet Sard
Gabriel Carrió Galmés
Jaime Carrió Galmés
Salvador Carrió Galmés
José Cortés Aguiló
Juan Antonio Femenias Femenias
Antonio José Femenias Galmés
Juan Femenias Galmés
Mateo Femenias Galmés
Miguel Femenias Galmés
Juan Antonio Femenias Bauzá
Guillermo Ferrer Font
Salvador Galmés Galmés
Salvador Galmés Sureda
Salvador Galmés Soler
Juan Galmés Ordinas
Mateo Gelabert Femenias
Pedro Juan Gelabert Sard
Miguel Ginart Sitjas
Juan Jaume Melis
Juan Massanet Galmés
Antonio Mesquida Galmés
Lorenzo Melis Galmés

D. Miguel Nebot Nebot
 Juan Noguera Barceló
 Pedro Antonio Ordinas Durán
 Pedro Antonio Ordinas Galmés
 Gabriel Pont Puigros
 Mateo Puigros Morey
 Pedro José Riera Oliver
 Pedro Juan Riera Femenias
 Antonio Sard Muntaner
 Lorenzo Sureda Más
 Miguel Soler Ordinas
 Rafael Umbert Font
 Bartolomé Umbert Cabrer
 San Lorenzo 7 Febrero de 1916.—El
 Alcalde, Antonio Gelabert.—P. A. del
 A.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 454

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Vidal Oliver
 Antonio Oliver Amengual
 Sebastián Arrom Crespi
 Jaime Mariano Sastre
 Gabriel Roca Crespi
 Vicente Cañellas Amengual
 José Cañellas Amengual
 Gabriel Coll Amengual
 Antonio Bibiloni Oliver

Mayores Contribuyentes

D. Bartolomé Bibiloni Coll
 Mateo Bibiloni Sureda
 Antonio Bibiloni Horrach
 José Coll Momblanch
 Bartolomé Cañellas Rigo
 Antonio Coll Amengual
 Jaime Oliver Santandreu
 Antonio Coll Santandreu
 Antonio Coll Palou
 Sebastián Coll Palou
 Pedro José Barrera Bibiloni
 Pedro Juan Crespi Coll
 Andrés Horrach Cañellas
 Sebastián Horrach Cañellas
 Juan Isern Vich
 Juan Orell Coll
 Antonio Palou Bibiloni
 Guillermo Crespi Rigo
 Miguel Vidal Oliver
 Pablo Vidal Oliver
 Jaime Riutord Rigo
 Antonio Roca Bibiloni
 Rafael Santandreu Buñola
 Antonio Homar Amengual
 José Vidal Rigo
 Pablo Vidal Vidal
 José Raimundo Parets Rigo
 Juan Coll Crespi
 Bartolomé Bibiloni Bibiloni
 Rafael Crespi Coll
 Cristóbal Bibiloni Noguera
 José Amengual Bibiloni
 Juan Coll Noguera
 Rafael Vidal Gelabert
 Rafael Vidal Vidal
 Felipe Bibiloni Bibiloni
 Santa Eugenia 11 Febrero de 1916.—
 El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 456

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Barceló Feiui
 Juan Barceló Mora
 Gabriel Barceló Mora
 Antonio Frau Mora
 Jaime Vaquer Boned
 Nada Juliá Juan
 Mateo Sastre Ferrando
 Mateo Escarrer Sitjar
 Cristobal Mora Rebas
 Andrés Nicolau Mora
 Salvador Soler Sala
 Jaime Mora Mora

Mayores Contribuyentes

D. Jaime Mora Sitjar
 Juan Servera Mora
 Antonio Sitjar Sitjar
 Bartolomé Sastre Binimelis
 Rafael Bou Bonet
 Antonio Morlá Sastre
 Juan Servera Mora
 Salvador Mora Soler
 Antonio Sastre Mora
 Francisco Servera Mora
 Gabriel Mora Riera
 Gregorio Barceló Sastre
 Francisco Roig Mora

D. Gabriel Mesquida Meliá
 Francisco Mora Escarrer
 Miguel Picornell Garau
 Jaime Meliá Mesquida
 Juan Mora Garau
 Gabriel Font Figuera
 Miguel Nicolau Bou
 Miguel Barceló Lladó
 Bartolomé Barceló Escarrer
 Juan Servera Mesquida
 Baltasar Nicolau Servera
 Sebastián Meliá Juan
 Juan Riera Xamena
 Antonio Oliver Lladó
 Rafael Mora Coll
 Juan Soler Bauzá
 Clemente Garau Mora
 Juan Barceló Lladó
 Miguel Servera Vanrell
 Rafael Ferrá Barceló
 José Gornals Rosselló
 Juan Gornals Rosselló
 Miguel Barceló Amengual
 Nadal Meliá Mesquida
 Juan Martorell Gual
 Pedro José Mora Servera
 Jaime Mora Carbonell
 Juan Coll Martorell
 Miguel Mesquida Ballester
 Miguel Lliteras Xamena
 Jorge Ballester Juan
 Benito Bauzá Mulet
 Guillermo Gornals Rosselló
 Miguel Servera Nufy
 Juan Llaneras Juliá
 Porreras 10 de Febrero de 1916.—El
 Alcalde, Juan Barceló.—El Secretario,
 José Gari.

Núm. 458

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Gayá Bauzá
 Rafael Soler Company
 Pedro José Bou Bauzá
 Rafael Gayá Galmés
 Antonio Oliver Gayá
 Antonio Bauzá Gayá
 Juan Camps Riera
 Gaspar Oliver Más
 José Font Bauzá
 Miguel Gayá Matas

Mayores Contribuyentes

D. Francisco Alzamora Gayá
 Antonio Antich Gayá
 Antonio Antich Florit
 Rafael Antich
 Juan Barceló Antich
 Francisco Barceló Alzamora
 Antonio Barceló Bauzá
 Guillermo Barceló Gual
 Jaime Barceló Más
 Juan Bauzá Bauzá
 Juan Bauzá Bauzá
 Juan Bauzá Bauzá
 Miguel Bauzá Bauzá
 José Bauzá Gayá
 Juan Bauzá Gaya
 Pedro José Bauzá Gayá
 Ramón Bauzá Gayá
 Jaime Bauzá Matas
 Mateo Bauzá Mayol
 Antonio Camps Ribas
 Antonio Fernández Rosselló
 Juan Ferragut Oliver
 Miguel Fiol Saiva
 Juan Font Barceló
 Clemente Gayá Bauzá
 Ramón Gayá Gayá
 Miguel Gayá Fiol
 Bartolomé Gayá Jaume
 Bartolomé Gayá Pascual
 Francisco Gayá Ordinas
 Antonio Gual Fiol
 Antonio Jaume Munar
 Juan Más Barceló
 Antonio Matas Barceló
 José Matas Munar
 Antonio Matas Matas
 Juan Matas Matas
 Antonio Oliver Más
 Juan Oliver Riutort
 Sebastián Soler Terrasa
 San Juan 31 Enero de 1916.—El Al-
 calde, Juan Gayá.—P. A. del A.—El
 Secretario, Joaquín Bauzá.

Núm. 464

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Galmés Villalonga
 Domingo Ferrer Mascaró
 Magin Camps Riera
 Juan Galmés Galmés
 Rafael Sintes Sintes
 José Gornés Moll
 José Real Ferrer
 Juan Riudavets Moll
 Miguel Orfila Vinent
 Bartolomé Pons Moll

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Barber Pons
 Bernardo Alcina Salom
 José Seguí García
 José Benjam Camps
 Francisco Gomila Sales
 Francisco Vidal Palliser
 Narciso Font Mercadal
 Bernardo Borrás Piris
 Francisco Camps Mercadal
 Antonio Pascual Triay
 Pedro Triay Huguet
 Lorenzo Pons Orfila
 Antonio Sintes Sintes
 José Fuxá Caules
 Lorenzo Pons Pons
 Miguel Gomila Ferrer
 Jaime Villalonga Palomo
 Martín Moll Gofalons
 Juan Florit Servera
 Nicolás Pelegrí Pomar
 Juan Juliá Anglada
 Juan Alcina Salom
 Pedro Riudavets Moll
 Manuel Carreras Servera
 Antonio Pons Anglada
 Francisco Pascual Jover
 Juan Barber Moll
 Francisco Vidal Vacariacs
 Gabriel Barber Moll
 Gabriel Mercadal Capellá
 Sebastián Gomila Coll
 José Villalonga Alcina
 Bartolomé Huguet Simó
 Simón Piris Triay
 Jaime Pelegrí Vinent
 Juan Mercadal Villalonga
 José Caterrero Vila
 José Gelabert Taltavull
 Valentín Roca Rosas
 Francisco Barber Vidal
 Juan Orfila Vinent
 Lorenzo Villalonga Esbert
 Pedro Orfila Vinent
 Juan Pons Anglada
 Mercadal a 1.º de Febrero de 1916.
 -El Alcalde Presidente, Lorenzo Gal-
 més.—P. A. del A.—Juan Sintes, Se-
 cretario.

Núm. 469

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Balle Fiol
 Antonio Ramon Jaume
 Lorenzo Ferragut Abrinas
 Miguel Fiol Pons
 Ramón Pons Reus
 Jorge Mut Ramon
 Pablo Villalonga Gomila
 Bartolomé Bestard Abrinas
 Miguel Ramon Coll

Mayores Contribuyentes

Miguel Real Llabrés
 Miguel Coll Marqués
 José Capó Ramon
 Antonio Rosell Lleó
 Miguel Coll Homar
 Antonio Coll Abrinas
 Juan Bestard Coll
 Lorenzo Reus Morro
 Juan Ramon Coll
 Lorenzo Reus Roselló
 Jose Riera Ramon
 Guillermo Santandreu Rigo
 Guillermo Villalonga Santandreu
 Miguel Bestard Abrinas
 Jaime Amengual Morro
 Lorenzo Beltrán Coll
 Antonio Mateu Ramon
 Pedro José Ramon Coll
 Jaime Villalonga Capó
 José Ramón Ordinas
 Bartolomé Bennisar Coll
 Miguel Pons Ferragut
 Antonio Amengual Amengual

D. Miguel Coll (Cosinet)
 Lorenzo Abrinas Ramon
 Guillermo Vich Pons
 Miguel Abrinas Coll
 Bartolomé Martí Riera
 Francisco Pol Bauzá
 Antonio Ramón (Calixto)
 Melchor Jaume Santandreu
 Jorge Coll Fontanet
 Bernardo Coll Sureda
 José Munar Moranta
 Jaime Morro Bonafé
 Lloseta 30 Enero 1916.—El Alcalde,
 Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel
 Fiol, Secretario.

Núm. 471

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Aloy Miralles
 Antonio Cerdá Jordá
 José Mas Vert
 Miguel Sastre Crespi
 Sebastián Cloquell Buñola
 Miguel Miralles Sastre
 Juan Fornés Gomila
 Bartolomé Moll Nicolau
 Damían Aloy Serra

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Ribas Ribas
 Juan Vert Arbona
 Juan B.ª Mas Trobat
 Bartolomé Ferrando Obrador
 Rafael Nicolau Munar
 Benito Camps Riera
 Juan Jordá Miralles
 Juan Servera Mora
 Juan Mateu Mas
 Juan Sufier Adrover
 Rafael Manera Mascaró
 Miguel Martorell Mas
 Gaspar Mas Cerdá
 Miguel Crespi Pocovi
 Esteban Galmés Mayol
 Juan Mas Cerdá
 Bartolomé Miralles Rosifol
 Juan Miralles Cerdá
 Juan Socias Miralles
 Jaime Miralles Pocovi
 Pedro Cerdá Ribas
 Bartolomé Miralles Cerdá
 Rafael Socias Miralles
 Pedro Juan Marimón Verger
 Pedro Juan Pocovi Gayá
 Gabriel Cerdá Ribas
 José Buñola Mayol
 Miguel Sastre Castellá
 Miguel Bibiloni Rosselló
 Melchor Nicolau Marimón
 Gabriel Sampol Sastre
 Rafael Miralles Vert
 Antonio Mayol Miralles
 José Mas Cerdá
 Bartolomé Rosifol Oliver
 Juan Miralles Vert
 Pedro Mayol Sastre
 Miguel Miralles Antich
 Juan Antonio Ramonell Miralles
 Juan Verger Ribas
 Montuiri 30 de Enero de 1916.—El
 Alcalde, Juan Aloy.—P. A. del A.—El
 Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 472

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Señores del Ayuntamiento

D. Mateo Pallicer Dols
 Pedro José Cañellas Alemany
 Jaime Sastre Vicens
 Jaime Carbonell Martorell
 Salvador Verger Porcel
 Onofre Amengual Salvá
 Grbriel Planas Lladó
 Domingo Vefys Vicens
 Miguel Moll Morey
 Mateo Morey Sastre

Mayores Contribuyentes

D. Juan Simó Frau
 Isidro Cañellas Jaume
 Gabriel Capllonch Carbonell
 Juan Capllonch Carbonell
 Pedro José Pons Llabrés
 Miguel Verger Vich
 Juan Vich Cabrer
 Damian Clar Carbonell
 Julian Vicens Ballester
 Jaime Moragues Juaneda
 Gabriel Pons Terrades
 Juan Juan Pujol

D. Bartolomé Verger Forcal
 Domingo Juaneda Vicens
 Francisco Vicens Castell
 Juan Juaneda Vicens
 Damián Cabrer Clar
 Juan Salom Cabrer
 Miguel Cabrer Alemany
 Antonio Palliser Balaguer
 Sebastian Barceló Sans
 Rafael Sans Alcover
 Benito Palliser Forcal
 Gabriel Castell Calafell
 Antonio Clar Carbonell
 Gabriel Alemany Sans
 Francisco Sans Alcover
 Juan Planas Olar
 Onofre Juaneda Vicens
 Guillermo Juaneda Estades
 Isidro Juaneda Jaume
 Antonio Vicens Palliser
 Jaime Dols Casellas
 Juan Marcó S mo
 Miguel Cabrer Barceló
 Gabriel Bosch Estelrich
 Damián Vich Cabrer
 Gabriel Vidal Sa vá
 José Martorell Coll
 Juan Serra Massot
 Calviá 12 Febrero de 1916.—El Al-
 calde, Mateo Palliser.—El Secretario,
 Pedro J. Casellas.

Núm. 484

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Amengual Homar
 Antonio Crespi Homar
 Onofre Marqués Bauzá
 Francisco Llinás Martorell
 Damián Palmer Pujol
 Benito Morey Colomar
 Antonio José Palmer Bauzá
 Martín Veñy Morell
 Miguel Martorell Bordoy

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Roca Palliser
 Antonio Martorell Morey
 José Betti Pinasco
 Bartolomé Bennassar Cabanellas
 Felipe Villalonga Dezcallar
 Vicente Colomar Martorell
 Miguel Bonet Bauzá
 Jaime Adrover Manresa
 Juan Estarellas Bauzá
 Miguel Vila Ripoll
 Gabriel Morey Bauzá
 Francisco Llinás Bonet
 Antonio Betti Vila
 Vicente Palmer Martorell
 Jorge Martorell Vidal
 Jaime Frau Fabregas
 Antonio Ferrá Llinás
 Pedro Jaume Ribas
 Jaime Balaguer Oliver
 Antonio Balaguer R utord
 Juan Poch Muler
 Sebastián Carbonell Martorell
 Gabriel Bonet Bosch
 Juan Veñy Bonet
 Antonio Morell Bauzá
 Francisco Rosselló Terrasa
 Bartolomé Ferrá Pujol
 Vicente Ginard Martorell
 Juan Bonet Balaguer
 Pablo Ramón Suau
 Francisco Bordoy Font
 Sebastián Suau Oliver
 Matias Bauzá Ripoll
 José Bauzá Palmer
 Lorenzo Barceló Ferrá
 Matias Ripoll Balaguer

Puigpuñent a 14 Febrero 1916.—El
 Alcalde, Miguel Amengual.—El Secre-
 tario, Raimundo Vicens.

Núm. 500

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Moll Garau
 Bartolomé Moll Flaquer
 Lorenzo Flaquer Caldentey
 Martín Garau Melis
 Antonio Masanet Ferrer
 Bartolomé Servera Llinás
 Juan Vaquer Font
 Bartolomé Melis Font
 Antonio Masanet Llinás
 Antonio Masanet Amengual

Mayores Contribuyentes

D. Juan Sureda Lliteras
 Antonio Vaquer Moll
 Francisco Sard Font
 Antonio Ferrer Palliser
 Mateo Melis Melis
 Pedro Ginard Ferrer
 Gabriel Melis Terrasa
 Miguel Melis Terrasa
 Bartolomé Servera Gili
 Juan Melis Flaquer
 Juan Juan Ginard
 Juan Sancho Espinosa
 Gabriel Flaquer Melis
 Mateo Melis Moll
 Antonio Fuster Fuster
 Jerónimo Sancho Palliser
 Bartolomé Alzina Terrasa
 Juan Moyá Terrasa
 Esteban Melis Masanet
 Juan Caldentey Moll
 Juan Moll Bernat
 Juan Melis Pascual
 Pedro José Melis Font
 Bartolomé Alzina Sancho
 Antonio Caldentey Sancho
 Antonio Tous Melis
 Sebastián Pascual Masanet
 Mateo Espinosa Caldentey
 Jerónimo Flaquer Melis
 Pedro José Vaquer Masanet
 Antonio Moll Amorós
 Francisco Flaquer Melis
 Pedro José Vaquer Melis
 Juan Vives Carrió
 Mateo Espinosa Masanet
 Miguel Carrió Moll
 Bartolomé Servera Moll
 Juan Garau Gelabert
 Nicolás Moll Sancho
 Bartolomé Melis Flaquer

Capdepera 3 de Febrero de 1916.—El
 Alcalde, Juan Moll.—P. A. del A.—El
 Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 704

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

En la primera quincena de Mayo
 proximo han de celebrarse en esta Au-
 diencia exámenes de Secretarios y su-
 plentes de Juzgados Municipales, lo
 cual se anuncia en el B. O. de la pro-
 vincia, a fin de que los que deseen to-
 mar parte en los mismos, puedan pre-
 sentar sus instancias en la Secretaría
 de gobierno, dentro de los primeros
 veinte dias del inmediato mes de Abril.
 Palma 3 Marzo de 1916.—Jaime Se-
 rra, Secretario.—V.º B.º—El Presi-
 dente, Prat Gay.

Núm. 705

En los diez últimos dias del mes de
 Mayo proximo tendrán lugar en esta
 Audiencia exámenes generales de As-
 pirantes a procuradores arregladamen-
 te a lo prevenido en el Reglamento de
 diez y ocho de Abril de mil novecientos
 doce. Los que deseen tomar parte en
 los mismos y reúnan las condiciones
 que exige el artículo tercero y demas
 concordantes del citado Reglamento
 deberán dirigir sus solicitudes al Ilus-
 trísimo Señor Presidente dentro de los
 quince primeros dias del inmediato mes
 de Abril, acompañando los documentos
 que enumera el artículo 5.º del mismo.
 Palma tres de Marzo de 1915.—Jaime
 Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presi-
 dente, Prat Gay.

Núm. 694

*Don Antonio Bergali y Maig, Juan de
 primera instancia del distrito de la
 Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto y en
 cumplimiento de lo mandado en provi-
 dencia de diez y nueve de los corrientes
 recaída a solicitud de Práxedes Bu-
 josa y Tomás en los autos ejecutivos
 que, por la vía de apremio, sigue por
 ante la Secretaria del que refrende con-
 tra los herederos desconocidos de José
 Cayetano, se saca a pública subasta
 por término de veinte dias la finca que
 a continuación se describirá embargada
 a dichos herederos desconocidos para
 con su producto pagar a la ejecutante

lo que acredita por capital, intereses y
 costas.

Una porción de terreno de extensión
 ciento ochenta y siete metros trescientos
 setenta y seis centímetros, proceden-
 te del predio llamado «El Camp de
 las Arenas» sita en el término de esta
 capital y pago del mismo nombre con
 una casa de planta baja y altos y otra
 en construcción, linda por Norte con
 tierra de Luis Echar, por Este con otra
 de José Más, por Sur con la de Juan
 Barceló y por Oeste con camino de es-
 tablecedores; justipreciada en ochocien-
 tas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará, bajo las
 condiciones siguientes, el día treinta de
 Marzo próximo a las once.

1.º Los títulos de propiedad de la
 finca descrita esta an de manifiesto en
 la Secretaria del actuario en dichos
 autos para que puedan examinarlos los
 que quieran tomar parte en la subasta,
 previniéndose además que los licita-
 dores deberán conformarse con ellos y
 que no tendrán derecho a exigir ningun-
 os otros.

2.º No se admitirán posturas que no
 cubran las dos terceras partes del jus-
 tiprecio.

3.º Para tomar parte en la subasta
 deberán los licitadores consignar pre-
 viamente en mesa del Juzgado, ó en el
 establecimiento destinado al efecto, una
 cantidad igual por lo menos al diez por
 ciento efectivo del valor de los bienes
 que sirve de tipo para la subasta, sin
 cuyo requisito no serán admitidos, de-
 volviéndose dichas consignaciones a sus
 respectivos dueños acto continuo del
 remate, excepto la que corresponda al
 mejor postor, la cual se reservará en
 depósito como garantía del cumpli-
 miento de su obligación y en su caso
 como parte del precio de la venta.

4.º La ejecutante podrá tomar par-
 te en la subasta y mejorar las posturas
 que se hagan, sin necesidad de consig-
 nar el depósito de que trata la condi-
 ción anterior.

5.º Las cargas ó gravámenes ante-
 riores y los preferentes al crédito de
 la ejecutante continuarán subsistentes,
 entendiéndose que el rematante los acep-
 ta y queda subrogado en la responsabi-
 lidad de los mismos, sin destinarse a su
 extinción el precio del remate.

Acuda, pues, el que quiera tomar
 parte en la referida subasta en los es-
 trados del Juzgado el día treinta de
 Marzo proximo a las once, sitio y fecha
 señalados para el remate, en la inteli-
 gencia de que la descrita finca se adju-
 dicará al que ofrezca mejor postura
 siendo legal con sujeción a las condi-
 ciones anteriormente expresadas.

Palma veintuno Febrero de mil no-
 vecientos diez y seis.—Antonio Bergali.
 — Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 666

REQUISITORIAS

Cardona Sala Juan, hijo de Vicente
 y de Josefa, natural de San Antonio,
 Ayuntamiento de Idem, provincia de
 Baleares, vecindado últimamente en
 San Antonio, Juzgado de primera ins-
 tancia de Ibiza, provincia de Baleares,
 nació en cuatro de Julio de mil ocho-
 cientos noventa y tres, de oficio labra-
 dor, estado soltero, su estatura un me-
 tro seiscientos quince milímetros, pro-
 cesado por falta de concentración a
 filas para su destino a cuerpo; compa-
 recerá en el término de treinta dias an-
 te el primer Teniente del Batallón Ca-
 zadores de Ibiza número diez y nueve
 D. Gabriel Ferrer Veñy, residente en
 esta Plaza; bajo apercibimiento que de
 no efectuarlo será declarado rebelde.

Ibiza 27 de Febrero de 1916.—El pri-
 mer Teniente Juez instructor, Gabriel
 Ferrer.

Núm. 668

Colomar Ferrer Bartolomé, hijo de
 Bartolomé y de Eulalia, natural de San
 Carlos, Ayuntamiento de Santa Eulalia,
 provincia de Baleares, Juzgado de pri-
 mera instancia de Ibiza, distrito militar
 de Baleares, nació en once de Noviem-

bre mil ochocientos noventa y cuatro,
 de oficio labrador, estado soltero, su
 estatura un metro seiscientos cuarenta
 y tres milímetros, procesado por falta
 de concentración a filas para su destino
 a cuerpo; comparecerá en el término de
 treinta dias ante el primer Teniente del
 Batallón Cazadores de Ibiza, número
 diez y nueve D. Gabriel Ferrer Veñy,
 residente en esta Plaza; bajo apercibi-
 miento que de no efectuarlo será decla-
 rado rebelde.

Ibiza 27 de Febrero de 1916.—El pri-
 mer Teniente Juez instructor, Gabriel
 Ferrer.

Núm. 677

Marí Ribas Antonio, hijo de Bartolo-
 mé y Catalina, natural de San José,
 Ayuntamiento de Idem, provincia de
 Baleares, de estado soltero, de oficio
 labrador, de veintitres años de edad,
 domiciliado últimamente en San José,
 provincia de Baleares, procesado por la
 falta a concentración a filas para su
 destino a cuerpo; comparecerá en el
 término de treinta dias ante el primer
 Teniente Juez instructor del Batallón de
 Cazadores de Ibiza número diez y nue-
 ve D. Gabriel Ferrer Veñy, residente
 en esta Plaza; bajo apercibimiento que
 de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ibiza 25 de Febrero de 1916.—El pri-
 mer Teniente Juez instructor, Gabriel
 Ferrer.

Núm. 678

Marí Roig Vicente, hijo de Vicente y
 Catalina, natural de San Juan Bautis-
 ta, Ayuntamiento de Idem, provincia
 de Baleares, de estado soltero, de oficio
 labrador, de veintidos años de edad,
 domiciliado últimamente en San Juan
 Bautista, provincia de Baleares, proce-
 sado por la falta de concentración a
 filas para su destino a cuerpo; compa-
 recerá en el término de treinta dias an-
 te el primer Teniente Juez instructor del
 Batallón Cazadores de Ibiza número
 diez y nueve D. Gabriel Ferrer Veñy,
 residente en esta Plaza; bajo apercibi-
 miento que de no efectuarlo será
 declarado rebelde.

Ibiza 25 de Febrero de 1916.—El pri-
 mer Teniente Juez instructor, Gabriel
 Ferrer.

Núm. 679

Marí Mari Antonio, hijo de Vicente y
 de Eulalia, natural de San Carlos,
 Ayuntamiento de Santa Eulalia, pro-
 vincia de Baleares, de estado soltero,
 de oficio labrador, de 22 años de edad,
 domiciliado últimamente en San Carlos,
 provincia de Baleares, procesado por
 la falta de concentración a filas para su
 destino a cuerpo; comparecerá en el
 término de treinta dias ante el primer
 Teniente Juez instructor del Batallón
 Cazadores de Ibiza n.º 19 D. Gabriel
 Ferrer Veñy, residente en esta plaza;
 bajo apercibimiento que de no efectuar-
 lo será declarado rebelde.

Ibiza 25 de Febrero de 1916.—El pri-
 mer Teniente Juez instructor, Gabriel
 Ferrer.

Núm. 680

Escandell Ferrer Antonio, hijo de
 Mariano y de Maria, natural de San
 Carlos, Ayuntamiento de Santa Eulalia,
 provincia de Baleares, de estado solte-
 ro, de oficio labrador, de veinte y dos
 años de edad, domiciliado últimamente
 en San Carlos, provincia de Baleares,
 procesado por la falta de concentración
 para su destino a cuerpo; comparecerá
 en el término de treinta dias ante el
 primer Teniente Juez instructor del
 Batallón Cazadores de Ibiza número
 diez y nueve D. Gabriel Ferrer Veñy,
 residente en esta Plaza; bajo apercibi-
 miento que de no efectuarlo será decla-
 rado rebelde.

Ibiza 25 de Febrero de 1916.—El pri-
 mer Teniente Juez instructor, Gabriel
 Ferrer.